

RESOLUCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ACUERDA EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA CITADA FUNDACIÓN -FUCAEX- Y QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN MADRID POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023.

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2008, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para la Acción Exterior y aprobó sus estatutos, facultando a la extinta Comisionada de Acción Exterior para otorgar, en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la escritura pública de constitución. El 15 de octubre de 2008 se procedió a otorgar dicha escritura (número de protocolo 1.597) ante Dña. Inmaculada Espiñeira Soto, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.


Segundo. La Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), de acuerdo con sus Estatutos, se constituye con el fin general de proceder al fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en resto del mundo, especialmente, en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análoga a los mismos.

Tercero. El artículo 4.4 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en relación con el artículo 1.10, declara aprobados los presupuestos de explotación y de capital de la Fundación Canaria para la Acción Exterior.

Cuarto. Existe crédito adecuado y suficiente para proceder al libramiento de la aportación dineraria destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la Delegación del Gobierno de Canarias en Madrid, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en la aplicación presupuestaria 0603.912H.448.01.00 "Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C.", Línea de Actuación Nominada 0640001G "Fundación Canaria para la Acción Exterior- Gastos de Mantenimiento Delegaciones Gobierno de Canarias".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no están comprendidas en su ámbito de aplicación *"las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 09/02/2023 - 14:09:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 10/02/2023 10:20:07	Fecha: 10/02/2023 - 10:20:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UAS3TZ2j9BMG5TYFhctv2pesCXyZyIiR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2023 - 10:20:32	

Segundo. La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece:

... "Disposición Adicional Quinta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones."...

Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, dispone:

Disposición Final Quinta.- Modificación de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

La Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, queda modificada en los siguientes términos:

*Se modifica el apartado 3 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:
«3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor o la acreedora no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación. No será necesaria la prestación de garantía en el caso de abono anticipado relativo a las aportaciones dinerarias y encargos cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público autonómico."...*

Tercero. El punto primero, del Acuerdo de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos), señala:

... "Primero

Suspender durante el ejercicio 2023 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto de las actuaciones que a continuación se detallan, sobre las cuales se realizará la función interventora

f) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias no incluidas en el punto 3 de este acuerdo, por importe superior a 150.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 2.000.000,00 de euros, supere o no el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 09/02/2023 - 14:09:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 10/02/2023 10:20:07	Fecha: 10/02/2023 - 10:20:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UAS3TZ2j9BMG5TYFhctv2pesCXyZyIiR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2023 - 10:20:32	

porcentaje anterior.”....

El Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su punto cuarto establece:


...” 4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.....”....

Cuarto. De acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación tiene en particular los siguientes fines:

- a) Proyectar al exterior la identidad y los valores sociales, culturales, económicos e institucionales del Archipiélago.
- b) Fomentar e impulsar la localización en Canarias de agencias, sucursales o cualquier tipo de sedes operativas de corporaciones, entidades, organismos públicos y privados de relevancia y prestigio internacional.
- c) Impulsar la formación en materia de relaciones internacionales, en particular en ámbitos relacionados con la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de sus programas de asistencia a las comunidades de emigrantes, así como, en las acciones de apoyo y fomento de las entidades canarias en el exterior.
- e) Coadyuvar al establecimiento y funcionamiento de las delegaciones del Gobierno de Canarias en el Exterior.

En la consecución de dichos fines la Fundación podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Establecer sucursales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma como soporte material para la consecución de sus objetivos, coordinadamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, con su órgano competente para la coordinación de la acción de la Comunidad Autónoma fuera del territorio español.
- b) Prestar el apoyo material y técnico y la asistencia necesaria para el funcionamiento de las delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior.
- c) Realizar estudios y análisis relacionados con los fines fundacionales y la divulgación y publicación de sus resultados.
- d) Gestionar y organizar cursos, conferencias, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones Públicas o con terceros.
- e) Instituir y conceder premios o cualesquiera formas de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 09/02/2023 - 14:09:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 10/02/2023 10:20:07	Fecha: 10/02/2023 - 10:20:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UAS3TZ2j9BMG5TYFhctv2pesCXyZyIiR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2023 - 10:20:32	

- f) Concertar con otras Administraciones Públicas, instituciones o entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los fines fundacionales.
- g) Publicar o editar libros o publicaciones, unitarias o periódicas, relacionados con los fines de la Fundación.
- h) Conceder ayudas económicas o becas para la realización de estudios, estancias o prácticas en materias relacionadas con los fines fundacionales.
- i) Realizar las funciones que corresponda como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas.
- j) Realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente coopere o contribuya a los fines fundacionales.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el dispongo 2 del Decreto 182/2011, de 15 de septiembre, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Viceconsejero de la Presidencia.

...” *Delegar en el Viceconsejero de la Presidencia, salvo en los casos en que estén delegadas en otros órganos, las competencias siguientes:*

2. Conceder aportaciones dinerarias” ...

En virtud de todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Librar la aportación dineraria a favor de la *Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX)*, con C.I.F. G-38.966.834, por importe de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00 €) para el pago - a la citada la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) - de los salarios del personal contratado y que presta servicios en la Delegación del Gobierno de Canarias en Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 0603.912H.448.01.00 “Transferencias a Fundaciones Públicas de la C.A.C.”, Línea de Actuación Nominada 0640001G “Fundación Canaria para la Acción Exterior- Gastos de Mantenimiento Delegaciones Gobierno de Canarias”.

Segundo. Los fondos librados en concepto de aportación dineraria se dirigen a financiar los gastos correspondientes al abono de los salarios del personal, que, contratado por la citada Fundación, presta sus servicios en la Delegación del Gobierno de Canarias en Madrid (Calle Fernanflor, 8. Planta Baja, 28014 Madrid) para el presente ejercicio 2023.

Las obligaciones relativas a los citados gastos se ajustarán a la normativa reguladora de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. El libramiento de la aportación dineraria se realizará al inicio de cada semestre, con carácter anticipado, por la cantidad de 22.750,00 €, previa justificación del importe del gasto efectivamente realizado en el primer semestre, siendo el plazo de aplicación de los fondos por FUCAEX el presente ejercicio 2023. Además, FUCAEX deberá reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a disposición de la fundación a 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización Funcionamiento de la Intervención General y normas que lo desarrollan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 09/02/2023 - 14:09:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 10/02/2023 10:20:07	Fecha: 10/02/2023 - 10:20:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UAS3TZ2j9BMG5TYFhctv2pesCXyZyIiR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2023 - 10:20:32	

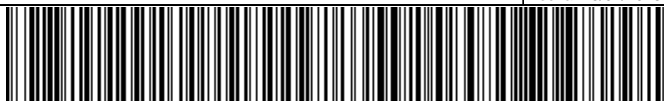

Quinto. La Fundación (FUCAEX) justificará antes del 31 de julio de 2023 y 15 de enero de 2024, el empleo de los fondos recibidos con una certificación justificativa expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en la instrucción Cuarta de la Intervención General de 28 de septiembre de 2009, en relación con la fiscalización previa de las transferencias y aportaciones dinerarias que imputadas a los capítulos 4 “Transferencias Corrientes” y 7 “Transferencias de Capital” del presupuesto de gastos que no están sujetas a la Ley General de Subvenciones.

Sexto. La Fundación Canaria para la Acción Exterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 que establece literalmente que *“ Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”*

Séptimo. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida conforme al procedimiento previsto en el Título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, teniendo en cuenta que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EI VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Antonio José Olivera Herrera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 09/02/2023 - 14:09:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 10/02/2023 10:20:07	Fecha: 10/02/2023 - 10:20:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UAS3TZ2j9BMG5TYFhctv2pesCXyZyIiR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2023 - 10:20:32	